

FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE MONTERREY REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL¹

ANTECEDENTES

1. El Programa Nacional de Educación 2001-2006 reconoce que “la prestación del servicio social se realiza con asimetrías debido a la heterogeneidad de las reglamentaciones sobre la materia y a un conjunto de factores de tipo académico, estructural, cultural y económico”.
2. De conformidad con el Artículo 5 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, “los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale”.
3. De conformidad con el Artículo 24 de la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, “Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.”
4. De conformidad con el último párrafo del Artículo 44 de la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, “Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación [para adultos] tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.”
5. De conformidad con el Artículo 55 de la LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, “Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.”
6. De conformidad con el artículo 85 del REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, “El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional; conforme a sus planes de estudios”.

¹ Aprobado en sesión del Consejo Académico del 25 de noviembre de 2003.

7. De conformidad con el artículo 2 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, “Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda”.

8. De conformidad con el artículo 3 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, “El servicio social de estudiantes tendrá por objeto: I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece. II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público. III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social”.

9. De conformidad con el artículo 9 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, “Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Dicha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios”.

10. De conformidad con el artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, “El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, sin controvertir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal”.

11. De conformidad con el Artículo 58 de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “Los estudiantes del nivel licenciatura deberán prestar servicio social en los casos y términos señalados en la Ley y demás disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito para obtener el título profesional. El servicio social se efectuará en actividades relacionadas con la formación profesional del estudiantado y con una orientación de beneficio social.”

12. De conformidad con la fracción V del artículo 7 de la LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “Para obtener un Título Profesional, se requiere: (...) V.- Haber prestado los servicios profesionales de índole social conforme a los mandatos legales; (...)”.

13. De conformidad con la fracción I del Artículo 38 de la LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “Los servicios profesionales de índole social deberán ser

prestados: I.- Por los estudiantes de las profesiones anotadas en el artículo 5o. de esta Ley, como requisito previo a la obtención de su título profesional durante un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años, siempre y cuando no tengan impedimento físico o mental para cumplir con el servicio; los estudiante o egresados de las instituciones universitarias o de educación superior existentes en la Entidad, deberán prestar sus servicios en el Estado de Nuevo León; la realización de éste o de actividades que con dicho carácter pudieren corresponder, según el tipo de profesión, sea por estudiantes, pasantes o graduados, que no hubieren cursado la carrera profesional en instituciones sitas en la Entidad, podrá autorizarse bajo circunstancias de reciprocidad y de acuerdo a los reglamentos de los Comités de Evaluación que para cada profesión se emitan; (...).”

14. De conformidad con el Artículo 39 de la LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “La prestación de los servicios profesionales de índole social señalados en la fracción I del Artículo que antecede, será directamente exigida por las instituciones Universitarias o de Educación Superior correspondientes; en los demás supuestos lo hará el Departamento de Profesiones”.

REGLAMENTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Este Reglamento se aplica a los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

ARTÍCULO 2. Todo estudiante debe prestar su Servicio Social, como requisito previo a la obtención de su título profesional.

FINES

ARTÍCULO 3. El Servicio Social tendrá por objeto:

- a. Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- b. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público; y
- c. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

ARTÍCULO 4. La Facultad Libre de Derecho de Monterrey busca, además, que el Servicio Social:

- a. Promueva en el estudiante un profundo sentido de responsabilidad social, que se manifieste, sobre todo, como un compromiso moral de solidaridad con los sectores menos favorecidos;

- b. Permita que el estudiante conozca de cerca la realidad de nuestra comunidad y aplique sus conocimientos profesionales en la solución de los problemas más urgentes; y
- c. Proyecte a la Facultad como una institución de apoyo en la solución de problemas jurídicos de personas de escasos recursos; en la elaboración de proyectos transformadores de nuestra sociedad y en la participación disciplinada y ejemplar de nuestros estudiantes en la comunidad.

REQUISITOS MATERIALES

ARTÍCULO 5. Para ser acreditadas como Servicio Social, el estudiante deberá efectuar actividades:

- a. relacionadas con el Derecho; y
- b. con una orientación de beneficio social.

ARTÍCULO 6. Se entiende que, entre otras, las siguientes actividades no cumplen con uno o ambos de los requisitos del artículo anterior y, consecuentemente, no serán acreditadas como Servicio Social:

- a. La corrección de tareas o exámenes para profesores;
- b. La realización de proyectos de clase, u otros proyectos de investigación, para profesores;
- c. Las actividades no jurídicas, relacionadas con Simposia o Congresos;
- d. Las actividades no jurídicas, en asociaciones estudiantiles o sociedad de alumnos;
- e. El proselitismo político;
- f. El proselitismo religioso; y
- g. Las actividades meramente administrativas, no jurídicas, en empresas, instituciones, u oficinas de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

REQUISITOS TERRITORIALES

ARTÍCULO 7. El estudiante sólo podrá prestar su Servicio Social en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 8. El estudiante podrá prestar su Servicio Social en cualquiera de las siguientes instituciones:

- a. la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, en proyectos específicos;
- b. dependencias del sector público federal, estatal o municipal;
- c. instituciones del sector privado, que no persigan fines de lucro; o
- d. instituciones educativas públicas, incluyendo las que proporcionan educación para adultos, impartiendo cursos relacionados con el derecho o las ciencias sociales.

ARTÍCULO 9. El estudiante podrá prestar su Servicio Social en más de una institución.

ARTÍCULO 10. La prestación del Servicio Social en la Facultad Libre de Derecho de Monterrey será acreditada si el estudiante realiza su Servicio Social en:

- a. proyectos específicos de beneficio o atención comunitaria;
- b. programas específicos de apoyo jurídico a las labores realizadas por las áreas académicas y administrativas; o
- c. en cualquier otro programa de beneficio social.

REQUISITOS PERSONALES

ARTÍCULO 11. No deberá existir relación familiar alguna, entre el estudiante y el jefe inmediato del estudiante o el responsable directo del control del Servicio Social, de la institución en el que aquél preste su Servicio Social.

REQUISITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 12. Para iniciar la prestación de su Servicio Social, el estudiante deberá estar cursando o haber cursado el 6º-sexto semestre del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.

REQUISITOS TEMPORALES

ARTÍCULO 13. El estudiante deberá prestar su Servicio Social durante 480-cuatrocientas ochenta horas, al menos.

ARTÍCULO 14. El estudiante deberá prestar su Servicio Social durante un lapso no menor de 6-seis meses ni mayor de 2-dos años, excluyendo del término anterior el tiempo que, por enfermedad, u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social.

ARTÍCULO 15. Si el estudiante presta su Servicio Social en varias instituciones, las horas prestadas en unas y en otras, serán acumuladas.

ARTÍCULO 16. Se acreditará una hora de Servicio Social por cada hora de trabajo, excepto que, cuando el Servicio Social se preste en instituciones educativas públicas, impartiendo cursos relacionados con el derecho o las ciencias sociales, se podrán acreditar dos horas de Servicio Social por cada hora de clase efectiva.

OTROS REQUISITOS

ARTÍCULO 17. El Servicio Social será gratuito.

REQUISITOS FORMALES

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 18. Antes de iniciar cualquier actividad tendiente a la prestación del Servicio Social, el estudiante deberá presentar, al Jefe del Departamento de Servicio Social, una solicitud por escrito, elaborada por él mismo, en la que indique:

- a. el nombre completo del estudiante, acorde con su acta de nacimiento;
- b. la matrícula del estudiante;
- c. el semestre que cursa;
- d. el nombre completo de la institución en la que pretende prestar su Servicio Social;
- e. la descripción del trabajo a realizar;
- f. el horario semanal;
- g. la fecha estimada de inicio del Servicio Social; y
- h. la fecha estimada de terminación del Servicio Social.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 19. El Jefe del Departamento de Servicio Social, revisará y, en su caso, aprobará la solicitud a que se refiere el artículo anterior.

CARTA DE INICIO DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20. Para iniciar la prestación de su Servicio Social, el estudiante deberá presentar, al Jefe del Departamento de Servicio Social, la CARTA DE INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, elaborada por la institución en la que prestará su Servicio Social, en papel membretado, en la que indique:

- a. el nombre completo de la institución;
- b. el nombre completo del estudiante, acorde con su acta de nacimiento;
- c. la matrícula del estudiante;
- d. la descripción del trabajo a realizar;
- e. el horario semanal;
- f. la fecha de inicio del Servicio Social; y
- g. el nombre completo, puesto, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y firma, del jefe inmediato del estudiante o responsable directo del control del Servicio Social.

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 21. Al término de su Servicio Social, el estudiante deberá presentar al Jefe del Departamento de Servicio Social, la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, en original, en papel membretado, y copia, elaborada por la institución en la que

prestó su Servicio Social, dirigida a la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, en la que indique:

- a. el nombre completo de la institución;
- b. el nombre completo del estudiante, acorde con su acta de nacimiento;
- c. la matrícula del estudiante;
- d. la descripción del trabajo que realizó;
- e. la constancia de haber cumplido con 480-cuatrocientas ochenta horas de Servicio Social, o más;
- f. la constancia de haber prestado el Servicio Social durante un lapso no menor de 6-seis meses ni mayor de 2-dos años; y
- g. el nombre completo, puesto, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y firma, del jefe inmediato del estudiante o responsable directo del control del Servicio Social.

DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 22. El Jefe del Departamento de Servicio Social dará seguimiento a las actividades de Servicio Social de los estudiantes. El Jefe del Departamento de Servicio Social dependerá del Secretario Académico. En ausencia del Jefe del Departamento de Servicio Social, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario Académico.

ARTÍCULO 23. Cuando el estudiante preste su Servicio Social en la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, el Jefe del Departamento de Servicio Social sólo recibirá la CARTA DE INICIO DEL SERVICIO SOCIAL y la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, cuando sean firmadas por el Director.

ARTÍCULO 24. El Jefe del Departamento de Servicio Social llevará un libro de control, incluyendo los siguientes datos:

- a. Número progresivo;
- b. Matrícula;
- c. Nombre del alumno;
- d. Semestre en el que inició su Servicio Social;
- e. Fecha de autorización;
- f. Nombre de la institución;
- g. Periodo; y
- h. Horas totales.

ARTÍCULO 25. Lo no previsto por este Reglamento será resuelto por el Jefe del Departamento del Servicio Social.

SANCIONES

ARTÍCULO 26. La Facultad Libre de Derecho de Monterrey no acreditará el Servicio Social del estudiante que:

- a. realice fraude en la acreditación del Servicio Social;
- b. inicie su Servicio Social sin la autorización del Jefe del Departamento de Servicio Social a que se refiere el artículo 19; o
- c. inicie su Servicio Social sin la carta de inicio a que se refiere el artículo 20.

ARTÍCULO 27. Para efectos del artículo anterior, el concepto de fraude incluye, pero no está limitado a, la presentación de constancias o documentos falsos o alterados, así como cualquier tipo de acción u omisión, grave e intencional, encaminada al incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento o del marco jurídico aplicable al Servicio Social.

ARTÍCULO 28. El estudiante podrá ser sancionado conforme a los demás reglamentos de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. Se abrogan las Bases para la Prestación del Servicio Social en la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

ARTÍCULO 3. Este Reglamento será aplicable a todos los estudiantes de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey que inicien la prestación de su Servicio Social a partir de su fecha de entrada en vigor.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes que hayan iniciado la prestación de su Servicio Social con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento tendrán un plazo de 15 días hábiles para acreditar haberlo iniciado, caso en el cual, el mismo se sujetará a las Bases para la Prestación del Servicio Social en la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

FORMATOS

Solicitud para la realización del Servicio Social

Santa Catarina, Nuevo León

Jefe del Departamento del Servicio Social
Facultad Libre de Derecho de Monterrey

Por medio de la presente, solicito autorización para realizar mi Servicio Social, conforme a lo siguiente:

| | |
|---|---|
| (1) Nombre completo de la institución | |
| (2) Horario semanal (e.g. de las XX:XX a las XX:XX, de lunes a viernes) | (3) Horas estimadas por acreditar |
| (4) Fecha estimada de inicio (día, mes, año) | (5) Fecha estimada de terminación (día, mes, año) |
| Actividades a realizar | |

Manifiesto conocer las disposiciones del Reglamento del Servicio Social de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

| | |
|---|--|
| (6) Nombre completo del estudiante (acorde con su acta de nacimiento) | |
| (7) Matrícula del estudiante | (8) Semestre que cursa |
| (9) Teléfono del estudiante | (10) Correo electrónico del estudiante |
| (11) Firma del estudiante | (12) Fecha |

(original)

Autorización para la realización del Servicio Social

HOJA MEMBRETADA

Santa Catarina, Nuevo León

Fecha

Persona

Institución

Por medio de la presente, y para los fines del interesado, hago constar que:

- 1- XXXXXXXXXXXX, cuya matrícula es XXX, es estudiante de la carrera de Licenciado en Derecho, en la Facultad Libre de Derecho de Monterrey; y
- 2- conforme a la reglamentación vigente, se encuentra en condiciones de iniciar la prestación de su Servicio Social.

El (La) estudiante deberá prestar su Servicio Social durante 480-cuatrocientas ochenta horas, al menos, durante un lapso no menor de 6-seis meses ni mayor de 2-dos años.

Adicionalmente, le informo que no deberá existir relación familiar alguna, entre el estudiante y el jefe inmediato del estudiante o el responsable directo del control del Servicio Social, de la institución en el que aquél preste su Servicio Social.

En su momento, requeriremos de usted la CARTA DE INICIO DEL SERVICIO SOCIAL y la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL que la legislación vigente en materia de educación, y de profesiones, nos exige a las Instituciones de Educación Superior.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, me despido de usted.

Atentamente,

Lic. Fernando Villarreal Gonda
Jefe del Departamento del Servicio Social

Carta de inicio del Servicio Social

HOJA MEMBRETADA

Lugar

Fecha

Jefe del Departamento del Servicio Social
Facultad Libre de Derecho de Monterrey

Por medio de la presente, hago constar que el prestador (nombre completo, acorde con su acta de nacimiento), cuya matrícula es XXX, estudiante de la carrera de Licenciado en Derecho de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, inició la prestación de su Servicio Social obligatorio, en esta institución, el (día) de (mes) de (año), en un horario de las XX:XX horas a las XX:XX horas, de lunes a viernes.

Sus actividades consistirán en XXXXXXXXXXXX.

Nombre completo de la institución

Nombre completo del jefe inmediato o responsable directo del Servicio Social

Puesto

Dirección

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Firma

(original y copia)

Constancia de prestación del Servicio Social

HOJA MEMBRETADA

Lugar

Fecha

Jefe del Departamento del Servicio Social
Facultad Libre de Derecho de Monterrey

Por medio de la presente, hago constar que el prestador (nombre completo, acorde con su acta de nacimiento), cuya matrícula es XXX, estudiante de la carrera de Licenciado en Derecho de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, ha realizado satisfactoriamente su Servicio Social obligatorio en esta institución durante el periodo comprendido del (día) de (mes) de (año) al (día) de (mes) de (año), cumpliendo un total de XXX horas.

Sus actividades consistieron en XXXXXXXXXXXX.

Nombre completo de la institución

Nombre completo del jefe inmediato o responsable directo del Servicio Social

Puesto

Dirección

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Firma

(original y copia)

